



ACTO ADMINISTRATIVO		
Código GA-F-002	Versión 05	Página 1 de 4

RESOLUCION N° **3 0 1** DE 2025

2 8 OCT 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de la Alcaldía Municipal de Cucunubá Cundinamarca"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la ley 136 de 199, modificada por la ley 1551 del 2012, la ley 115 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 indica que los Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, por ello esta es la causal que se invoca.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente suscribir un Contrato de Autorización con la **ACINPRO**, por las actividades descritas que realizara el municipio, en las cuales se utiliza la música fonogramada



RESOLUCIÓN NÚMERO **3 0 1** DE 2025

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa de la Alcaldía Municipal de Cucunubá Cundinamarca".

representada por **ACINPRO** y de acuerdo con el Art. 160 de la ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 54 de la Decisión Andina 351 de 1993 se requiere autorización previa y expresa como reza la normatividad de Derechos de Autor y conexos.

Que el objeto del contrato es "**CONTRATO DE AUTORIZACIÓN POR MEDIO DEL CUAL ACINPRO AUTORIZA AL MUNICIPIO LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES DE LOS REPERTORIOS**"

Que el Presupuesto estimado para la presente contratación es la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.099.750.00).**

Que las obligaciones que debe cumplir **ACINPRO** son:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cucunubá Cundinamarca.





RESOLUCIÓN NÚMERO 3 0 1 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa de la Alcaldía Municipal de Cucunubá Cundinamarca".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR con ACINPRO el contrato de Autorización por las actividades descritas que realizara **EL MUNICIPIO** en las cuales se utilizará la música fonogramada representada por **ACINPRO**, y de acuerdo con el Art. 160 de la ley 23 de 1982 en concordancia con el Artículo 54 de la Decisión Andina 351 de 1993, se requiere la autorización previa y expresa como reza la normatividad de Derechos de Autor y conexos.

Que las obligaciones que debe cumplir **ACINPRO** son:

1. Autorizar y facultar a **EL MUNICIPIO** a utilizar efectivamente o tener la posibilidad de realizar durante la vigencia de este contrato la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados, para efectos de la ley 23 de 1982, 44 de 1993, y la Decisión Andina 351 de 1993, bajo las condiciones y en los eventos estipuladas en el presente contrato.
2. Expedir los paz y salvos correspondientes para la realización de los eventos, en las fechas y lugares determinados de **EL MUNICIPIO**, mediante solicitud escrita.
3. Entregar los paz y salvos correspondientes para la realización de los eventos, a la persona que para tal efecto designe **EL MUNICIPIO**.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus inherentes obligaciones dentro del plazo y condiciones establecidas en el presente documento.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o inconvenientes que pudieren presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.





RESOLUCIÓN NÚMERO **3 0 1** DE 2025

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se justifica una contratación directa de la Alcaldía Municipal de Cucunubá Cundinamarca”.

8. Con la suscripción del contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo de 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
11. Cumplir con los pagos de la seguridad social integral.
12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DESÍGNESE la supervisión del contrato de Autorización a la Secretaria De Deporte, Educación y Cultura del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD: El lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos será en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cucunubá y en el SECOP II

Para el presente caso no hay pluralidad de oferentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tanto se procede a realizar una Contratación Directa.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y ordenar el pago a **ACINPRO** identificada con NIT **890.984.107-0** la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$12.099.750.00).**

ARTICULO QUINTO: El pago anteriormente ordenado se efectuará acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000445, de 16 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

ARTICULO SEXTO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas municipal para efectuar el pago respectivo y ordenado en la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO; La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, **2 8 OCT 2025**


MARIO ALEXANDER BELLO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Maritza Gineith Rojas Gómez	Juripten S.A.S. (Dr. Álvaro Enrique Páez R.)	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Secretaría de Deportes, Educación y Cultura	Asesor Jurídico y Apoderado Judicial	Alcalde Municipal
Fecha	Octubre 2025	Octubre 2025	Octubre 2025
Firma			
Archivado en:	Actos Administrativos		



2

